

con ella fabrican, sin que para remediar este Daño haya  
barrado el infatigable Celo de los Caballeros Fieles Executores, ni  
el poderoso Brazo de la N. Justicia, cuya verdad es tan no-  
toria por todas partes, y con especialidad en los Pueblos del primer  
orden, que han tomado el medio de antigua observancia en  
mía. Conste procurando á los Caballeros, á que vendan su Seche  
ordenando las Cabrias en las Calles delante de los Compradores  
con que se evita el referido engaño, y poniendoles el precio  
fijo lo mismo en los dias de Carne que en los de Vigilia se  
subianara por este medio aquel poco de Traxaxo, ó sujecion  
que se les impone, aunque si bien se mira se les beneficia  
acortandole el gasto, de uno, ó dos uteros que havian de  
ocupar para la venta de dha especie, poniendoles por con-  
dicion de que de tarde han de permanecer desde que en-  
tran hasta el toque de Avemarías, y por las mañanas lo  
menos una hora con prohibicion absoluta de que no se ha-  
de vender jamas por las Calles como ahora se ejecuta; Y si  
pudieran vender quaxada, y Requeroses por haver parado  
el expresado género á otra especie, imponiendo la multa  
que combenga á los Contraventores, y de este modo se lo-  
gran dos cosas: La primera que el Vecino convida la  
Especie sin ricio, ni engaño, y la Segunda, que se muna-  
ren los Atayos de Cabrias, pues en el dia con los de dentro  
y fuera de la Ciudad pavan de ochenta segun esta infor-  
mado el Exponente, á cuyo fin salvo el Dictamen de N. S.  
anote las Plazuelas, y sitios Capaces para los Atayos que  
se han de destinar, que son los sig. <sup>tes</sup> Plazeta de San-  
toy = De S. Eulalia = De S. Juan = De S. Juan de Dios =  
Plazo de S. Fran. Co. = De S. Antolin = S. Agustini = S. ta

